





PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO (PROGRAMA RENOCOGEN)

Regulación

De acuerdo con el artículo 23 de las bases reguladoras del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Orden TED/641/2023, de 14 de junio), cuando así se disponga en la convocatoria, podrá establecerse el pago anticipado de hasta un máximo del 80 % de la ayuda concedida, que será atendido en función de la disponibilidad presupuestaria, teniendo en consideración las garantías asociadas exigidas según lo expuesto en el artículo 25 de esta Orden de Bases y las correspondientes convocatorias, en los términos y condiciones regulados en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los anticipos mencionados en el párrafo anterior podrán solicitarse siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La solicitud de anticipo deberá ser aceptada por el órgano concedente, que podría denegarla o condicionarla a la entrega de documentación adicional.
- b) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- c) Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como lo indicado en el apartado 3.bis del mencionado artículo.
- d) La solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución de las actuaciones.
 En las convocatorias correspondientes podrá establecerse un periodo específico para solicitar el anticipo de la ayuda.
- e) Tal como se establece en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios de anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones.











Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en las convocatorias, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud

El anexo V de la Resolución de 29 de junio de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, establece el siguiente procedimiento para la solicitud y justificación del anticipo:

- 1. Las solicitudes del anticipo serán cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma; siempre y cuando la solicitud de anticipo se haya realizado seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución, de acuerdo con el apartado d) del artículo 23.2 de las bases reguladoras; y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a tal efecto, en las bases reguladoras y la convocatoria del programa.
- 2. Las solicitudes se deben realizar a través del aplicativo de gestión del programa de ayudas accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante este Instituto en la convocatoria, indicando los siguientes datos:
 - Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección).
 - Programa de ayudas del cual es beneficiario.
 - Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
 - Importe del anticipo, el cual deberá ser igual o inferior al 80% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
 - № de cuenta bancaria y titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del adelanto.
- 3. Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General del Depósitos, de acuerdo con lo establecido en artículo 25 de las bases reguladoras y en la disposición decimoséptima de la presente convocatoria, así como de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se solicita el ingreso del anticipo.
 - El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente en el momento de la constitución de la garantía para el plazo máximo de finalización del proyecto, establecido en el apartado 2 de la disposición sexta de la presente convocatoria, más dieciocho (18) meses.

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, se puede consultar en la página web del Tesoro Público:

http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos

En esta misma página web, se podrán descargar los modelos de aval o seguro de caución, para la garantía relativa al anticipo, en los enlaces correspondientes identificados a tal efecto.











El documento de aval/seguro de caución incluirá el siguiente texto en la descripción de la obligación garantizada, en el cual se añadirá, dentro del apartado "proyecto", el nombre del mismo y el número de expediente:

Para la cumplimentación del formulario de la SECAD (Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el apartado "Norma/s que impone/n constituir esta garantía" se indicará lo siguiente: "Ley 38/2003, 17-11 General de Subvenciones".
- En el apartado "Finalidad" se indicará lo siguiente: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Art 25 Orden TED/641/2023, 14 jun y Disp 17ª de la Resolución 29 jun 2023, que, respectivamente, establece las bases reguladoras y formaliza la 1ª convocatoria, del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, para el proyecto [añadir nombre del proyecto y número de expediente]".

Como complemento a los apartados anteriores, se añade **anexo** al final del documento con información más detallada sobre el procedimiento de cálculo del importe de la garantía.

Tramitación y pago

El Órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del adelanto solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Incautación de garantías

Procederá la incautación de la garantía si el órgano instructor notifica al beneficiario la obligación de reembolso del anticipo otorgado más los intereses devengados y este último no hiciera efectivo dicho reembolso en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación.

En caso de incumplimientos y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda.

Cuando proceda, la incautación se realizará según la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de las garantías recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.











Devolución de garantías

Las garantías se liberarán tras la certificación final definitiva, si en ella se acredita el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones y condiciones del proyecto o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda correspondiente más los intereses que correspondan.

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo en virtud del artículo 21 de la orden de bases reguladoras, y emitida la certificación final definitiva prevista en la citada orden, el órgano concedente, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda.











ANEXO

Cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a constituir viene dado por la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

donde,

Anticipo: importe en euros del anticipo solicitado;

Interés legal: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.

N.º de días: número de días naturales comprendidos entre una fecha de inicio y otra final, según quedan definidas a continuación:

- Fecha de inicio: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
- Fecha de fin: será el 31 de julio de 2027 (fecha de finalización de las actuaciones más 18 meses).

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Anticipo solicitado (80%): 560.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023
- Fecha de concesión de la ayuda: 20 junio de 2023
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023 + 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 31 de julio de 2027 (fecha de finalización de las actuaciones más 18 meses)

$$560.000 € + \frac{560.000€ x 3,25 x 1.460 días}{365 días x 100} = 632.800 €$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será de 632.800 €

(560.000 € de anticipo y 72.800 € de intereses).



